

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200 CE7214

San José De Cúcuta, 14 de Octubre de 2025

20251030039817

Señor(a)
ELFIDO AVENDAÑO PACHECO
KDX 518-590 - CAPITANLARGO
Teléfono 3114717876
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27986260 de 30 de Septiembre de 2025 Número de cuenta 425337-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27986260 Fecha del acto que se notifica: 2-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437

Fecha de fijación:

de 2011.

Atentamente,

Luisa Alejandra Hernandez Lagu AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES
EN PÁGINA WEB Y CARTELERA
ATENCIÓN CLIENTES.

NÚMERO USUARIO: 425337
PETENTE: ELFIDO AVENDAÑO PACHECO
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA: 27986260 30/09/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030039817 14/10/2025

Fecha de desfijación: 14/11/2025

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Leg 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el

cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconorca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surrida Al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

10/11/2025

FPSAC049 Versión No. 04



RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27986260	Fecha de creación:	30/09/2025
Número de cuenta:	425337-8	Meses reclamados:	2
Peticionario:	ELFIDO AVENDAÑO PACHECO		
Dirección:	KDX 518-590 - CAPITANLARGO		
Teléfono:	3114717876		
Municipio:	Abrego	Departamento: No	orte de Santander
Fecha respuesta:	02/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		

Detalle de lo solicitado:

El señor Elfido Avendaño Pacheco, identificado con cédula 13.360.427, teléfono: 3114717876, en su calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de 309 kilovatios facturados en el período 25-05-2025 a 23-07-2025. Informa que solo cuenta con nevera y bombillos, el televisor muy poco el uso, habita solamente él, lo cual no justifica la variación en el consumo. Solicita se verifique en terreno. No acepta cobro de la revisión, no presenta lectura actual y autoriza ser notificado en la dirección del predio.

Decisión:

Estimado señor Elfido Avendaño Pacheco,

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 309 kilovatios correspondiente al período del 25-05-2025 a 23-07-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período del 25-05-2025 a 23-07-2025, que asciende a 309 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 312.61 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 6 períodos facturados, basados en lecturas reales.

Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que



se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud del usuario, se genera verificación número 32636077 del día 01-10-2025, se verifica lectura 3627, siendo está mayor a la facturada, lo cual se evidencia que no se presentó error en la toma, así mismo se obtuvo la siguiente observación: Se realiza visita al sitio conforme a lo programado; sin embargo, no se encuentra persona alguna en el inmueble que atendiera la visita, respondiera a los llamados o permitiera el acceso para llevar a cabo la inspección técnica requerida. Lo anterior se deja consignado en esta constancia para los fines legales y contractuales pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 25-05-2025 a 23-07-2025, equivalente a 309 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá



cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 65,000

Resuelto por:

Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO